

CONSTANCIA: El término de traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada, transcurrió durante los días 05, 06, 09, 10, 11, 12, 13, 17, 18 y 19 de octubre de 2023. La parte demandante no recorrió el traslado.

Días Inhábiles 07, 08, 14, 15 y 16 de octubre de 2023.

Manizales, 27 de octubre de 2023



JOSE A. BLANDON OCAMPO
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, tres de noviembre de dos mil veintitrés.

INTERLOCUTORIO	NÚMERO 1610
DEMANDANTE	GRACIELA CIRO DE LOAIZA
DEMANDADO	DANIEL ALEJANDRO GARCÍA OSORIO
PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	170014003007-2023-00450-00

De conformidad con los artículos 443-2 y 392 del Código General del Proceso, se convoca a las partes para que personalmente concurren a la AUDIENCIA en la cual se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373, en lo pertinente.

Se señala como fecha para llevar a cabo su evacuación el día **29 DE FEBRERO DE 2024 A PARTIR DE LAS 9:00 A.M.**

Se advierte a las partes las consecuencias procesales y pecuniarias de su inasistencia previstas en el inciso 5, numeral 4 y numeral 6, última parte del inciso 2 del artículo 372 del Código General del Proceso.

En la audiencia y de conformidad con el párrafo del artículo 372 ibidem, se decretarán y practicarán como pruebas, las siguientes:

DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental

Se tendrá en cuenta la prueba documental incorporada por la parte demandante en la demanda.

POR LA PARTE DEMANDADA

Documental

Al momento de tomar la decisión que corresponda al presente proceso se tendrá en cuenta la prueba documental acercada con el con el libelo introductor.

Interrogatorio de parte

Se ordena la comparecencia de la demandante, señora GRACIELA CIRO DE LOAIZA, para que absuelva el interrogatorio de parte que se le hará el día de la audiencia.

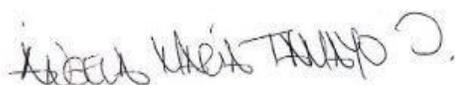
Dictamen Pericial

Como lo anuncia la parte demandada en el escrito de contestación de la demanda se decreta la práctica de un dictamen grafotécnico al documento aportado como título ejecutivo para que se determine sobre los puntos relacionados en el acápite de pruebas.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 227 del Código General del proceso, se requiere a la parte demandada para que aporte el correspondiente estudio grafológico dentro de un término que no podrá ser inferior a diez días antes de llevarse a cabo la audiencia.

Tal como lo indica el artículo 7 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se informará a las partes oportunamente la herramienta tecnológica que se utilizará, quedando estas y sus apoderados con la carga procesal de asistir a la audiencia virtualmente el día y hora señalados.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO

J U e z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. <u>161</u> DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2023 MARIA YORMENZA LOPEZ GALLO Secretaria

JABO

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6afc3e1892e5985c81afccc69b67e4f6f57bbe4fc9b03b3ade02f4099736d9f**

Documento generado en 03/11/2023 02:12:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>